DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

El suscrito YESHUA GUILLERMO ORTEGA DURÁN, en uso de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 5, apartado C, 8, fracción IV, inciso b, y 28, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California; así como los artículos 2, fracción III, 70, 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado; presentó ante esta Honorable Asamblea iniciativa ciudadana de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en la materia de Parlamento Abierto., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Planteamiento del problema

El concepto de **Parlamento Abierto**, introducido en el **Artículo 82** de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, reconoce la necesidad de crear un vínculo más estrecho entre el Poder Legislativo y la ciudadanía. Este artículo establece principios fundamentales como la *transparencia en la información*, la *rendición de cuentas*, la *evaluación del desempeño legislativo* y la *participación ciudadana*. No obstante, la redacción actual de la ley se limita a una declaración de principios, sin establecer los mecanismos y procedimientos concretos y obligatorios para su aplicación. Esta omisión genera una brecha entre la aspiración legal, seguridad jurídica y la realidad práctica, limitando la capacidad de la sociedad para fiscalizar, participar y evaluar de forma efectiva el quehacer del Congreso del Estado. Esta falta de operatividad contribuye a la desconfianza ciudadana en las instituciones democráticas, afectando la legitimidad del proceso legislativo.

La solución a esta problemática no reside en la creación de una nueva figura legal, sino en dotar de efectividad, claridad e integración a la ya existente. Para ello, es indispensable que los principios declarativos se transformen en obligaciones claras y vinculantes, lo que requiere la adición de un articulado que defina cómo, cuándo y con qué herramientas se ejercerá el Parlamento Abierto.

Consideraciones Jurídicas

El principio de **Parlamento Abierto** encuentra su fundamento no solo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que consagra el derecho a la participación ciudadana, sino también en el **marco jurídico federal**. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases para un gobierno y un parlamento abiertos, por lo que es imperativo que la legislación local se armonice con estas directrices.

Además, el espíritu de esta iniciativa se apoya en los criterios de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** y en la doctrina de derecho público, que han reconocido la necesidad de que los órganos del Estado se rijan por los principios de máxima publicidad y apertura. La reforma propuesta complementa la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California al proporcionar las herramientas que hacen posible el cumplimiento efectivo de sus facultades y deberes de cara a la ciudadanía.

Consideraciones Políticas

Desde una perspectiva política, la presente iniciativa se inscribe en las corrientes de la democracia participativa y el progresismo político. Se sustenta en la convicción de que la calidad de la democracia se mide por el grado de involucramiento de sus ciudadanos en la toma de decisiones. Un Congreso que se abre a su gente fortalece su legitimidad, combate el desinterés político y reduce la brecha entre gobernantes y gobernados, contribuyendo de esta manera a la transformación de su territorio. Esta reforma busca transformar el Poder Legislativo de un espacio de representación pasiva a uno de colaboración activa,

donde la labor de los diputados se vea enriquecida por la pluralidad de voces y la inteligencia colectiva de la sociedad.

Consideraciones Sociales

La falta de mecanismos efectivos de participación y rendición de cuentas en el Congreso ha generado un profundo descontento social. Las decisiones legislativas a menudo son percibidas como opacas o ajenas a las necesidades de la población. La reforma propuesta, al detallar y hacer obligatorias las acciones de Parlamento Abierto, generará los siguientes beneficios sociales:

- Aumento de la confianza: La transparencia en las votaciones, la publicación de agendas detalladas y la transmisión en vivo de sesiones fomentará una mayor confianza pública en la institución legislativa.
- Mejora de la calidad de las leyes: La inclusión de audiencias públicas y
 mesas de trabajo con expertos y ciudadanos permitirá a los legisladores
 tomar decisiones más informadas, lo que se traducirá en leyes más justas,
 pertinentes y efectivas.
- Fomento del civismo: Al proporcionar a los ciudadanos herramientas concretas para participar, se incentiva un mayor compromiso cívico y una cultura de participación activa en los asuntos públicos.

La implementación de un sistema de evaluación del desempeño legislativo, a través de un observatorio ciudadano, permitirá a la sociedad ejercer un control democrático que servirá como un mecanismo de contrapeso y mejora continua.

Consideraciones Económicas

El fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas a través del Parlamento Abierto también tiene un impacto económico positivo. Un proceso legislativo transparente reduce el riesgo de corrupción y el uso indebido de los recursos públicos. Al someter las decisiones presupuestales y de asignación de recursos a un mayor escrutinio, se asegura que los fondos se destinen a proyectos

que realmente beneficien a la sociedad. La apertura de la información en formatos de datos abiertos (open data) fomenta la innovación social y permite a la sociedad civil y a las empresas generar valor a partir de la información pública. Esto se traduce en una gestión más eficiente y responsable de los recursos públicos.

Derecho Comparado

La implementación de los principios de Parlamento Abierto es una tendencia global que ha demostrado sus beneficios en diversas latitudes.

- A nivel internacional: Países como Brasil y Chile han desarrollado robustos portales de datos abiertos, y el Reino Unido ha sido pionero en plataformas que facilitan a los ciudadanos el seguimiento de la labor de sus representantes.
- A nivel nacional: Diversos congresos estatales en México han avanzado en esta materia. El Congreso de la Ciudad de México ha definido un decálogo de principios que sirven como guía para la apertura, mientras que estados como Sinaloa han adoptado pilares de transparencia y participación activa. La experiencia de Yucatán y Quintana Roo muestra que la adopción de estos criterios tiene un impacto positivo en la pluralidad y la apertura legislativa.

La presente iniciativa toma en cuenta estas mejores prácticas para proponer un modelo integral y funcional para Baja California, que asegure que el concepto de Parlamento Abierto deje de ser una mera aspiración para convertirse en una herramienta real de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la siguiente Iniciativa ciudadana que **reforma y adiciona** la **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California**, al tenor del siguiente punto:

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 82 Para los efectos de la presente Ley, se definirá el Parlamento Abierto como un conjunto de acciones legislativas destinadas a crear espacios de interacción entre la ciudadanía y legisladores del Congreso de Baja California. El objetivo es garantizar que el ejercicio de sus funciones sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público, de acuerdo con los siguientes principios: I Transparencia en la información; II Rendición de cuentas; III Evaluación del desempeño legislativo; y, IV Participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.	ARTÍCULO 82 Para los efectos de la presente Ley, se definirá el Parlamento Abierto como un conjunto de acciones legislativas destinadas a crear espacios de interacción entre la ciudadanía y legisladores del Congreso de Baja California. El objetivo es garantizar que el ejercicio de sus funciones sea evaluado, fiscalizado y sometido al escrutinio público, de acuerdo con los siguientes principios: I Transparencia en la información; II Rendición de cuentas; III Evaluación del desempeño legislativo; y, IV Participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 82 BIS. Para dar cumplimiento a los principios de Parlamento Abierto, el Congreso del Estado deberá implementar de manera obligatoria las siguientes acciones:

- I. Audiencias Públicas y Foros Temáticos: La Comisión Legislativa que corresponda, antes de dictaminar cualquier iniciativa de ley o decreto considerada de trascendencia para la vida pública del Estado, deberá convocar a un foro temático, donde se escuche a organizaciones de la sociedad civil, expertos, académicos y a la ciudadanía en general, generando de esta manera un espacio donde la ciudadanía exponga sus necesidades ante los legisladores obteniendo como resultado leyes de calidad.
- II. Sesiones de Comisiones Abiertas: Todas las sesiones de las comisiones en las que se discutan, analicen o dictaminen iniciativas de ley o puntos de acuerdo deberán ser transmitidas en vivo a través de la página oficial del Congreso y su registro digital será público y de fácil acceso.
- III. Agenda Legislativa y Votaciones: El proyecto de la agenda de cada sesión de Pleno y de Comisión deberá ser publicada en formato de datos abiertos y de manera proactiva con al menos setenta y dos horas de anticipación, contemplando la publicación de las modificaciones, hasta en tanto no se apruebe el orden del día. Asimismo, se creará un registro histórico en línea de las votaciones de cada legislador, especificando el sentido de su voto en cada iniciativa de ley o decreto, y la justificación de este.

Sin correlativo. **ARTÍCULO 82 TER.** Los resultados y opiniones recabadas en las audiencias, foros y consultas de Parlamento Abierto deberán ser analizados en el dictamen de la iniciativa. El dictamen deberá incluir un apartado específico que señale cómo se incorporaron las propuestas ciudadanas así en su caso, las razones fundadas y mismo, motivadas por las cuales fueron descartadas. Sin correlativo. ARTÍCULO 82 QUÁTER. Con el fin de evaluar el desempeño legislativo, el Congreso del Estado de Baja California, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEBC) y un Observatorio Ciudadano que se constituya para tal fin, deberá publicar un informe anual de desempeño basado indicadores objetivos, que incluya métricas sobre la productividad legislativa, la participación en las consultas públicas y la transparencia en el uso de los recursos. Sin correlativo. ARTÍCULO 82 QUINQUIES. El Congreso del Estado deberá utilizar y mantener herramientas tecnológicas para fomentar la participación ciudadana, que incluirán, de manera no limitativa:

- I. Un portal de datos abiertos donde los documentos oficiales, presupuestos, contratos y cualquier información de interés público sea accesible en formatos reutilizables.
- II. Un sistema de seguimiento en línea del estatus de las iniciativas ciudadanas.
- III. Un espacio digital para la recepción de comentarios y propuestas sobre las iniciativas de ley en discusión.

El presente resolutivo, que reforma y adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, se fundamenta en los siguientes artículos y principios:

- Artículo 5, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y
 Soberano de Baja California: Este artículo consagra el derecho
 fundamental de los ciudadanos a participar activamente en la vida pública
 del Estado. Nuestra propuesta de reforma busca dotar a este derecho de
 las herramientas necesarias para su ejercicio efectivo y no meramente
 declarativo.
- Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California: Dicha disposición establece que la exposición de motivos debe justificar la creación, reforma, derogación o abrogación de una ley. Nuestra propuesta se justifica en la necesidad de armonizar la ley actual, que es genérica en materia de Parlamento Abierto, con los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que demanda la ciudadanía.
- Artículo 2, fracción III, y artículos 70 y 72 de la Ley de Participación
 Ciudadana del Estado: Estos artículos regulan la figura de la Iniciativa
 Ciudadana, permitiendo a la sociedad civil como nosotros presentar

proyectos de ley. Esta reforma es, en sí misma, el resultado de ejercer este derecho, utilizando las herramientas que la ley ya nos otorga para perfeccionarla.

 Principio de Máxima Publicidad y Transparencia: Como se ha expuesto en el análisis comparado, las legislaciones de vanguardia a nivel nacional e internacional se rigen por este principio. La reforma propuesta, al detallar mecanismos como la publicación de votaciones y la transmisión de sesiones en vivo, garantiza el cumplimiento de este principio, fomentando una cultura de apertura en el Congreso.

Por lo tanto, la reforma se justifica en el marco legal vigente y en la imperante necesidad social de transformar un principio en una realidad, otorgando a la ciudadanía el poder de participar de manera efectiva en las decisiones que moldean el futuro de nuestro estado.

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se reforma el Título Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para adicionar los artículos 82 Bis, 82 Ter, 82 Quáter y 82 Quinquies a dicha Ley, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DEL PARLAMENTO ABIERTO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82.- (...)

ARTÍCULO 82 BIS. Para dar cumplimiento a los principios de Parlamento Abierto, el Congreso del Estado deberá implementar de manera obligatoria las siguientes acciones:

I. Audiencias Públicas y Foros Temáticos: La Comisión Legislativa que corresponda, antes de dictaminar cualquier iniciativa de ley o decreto considerada de trascendencia para la vida pública del Estado, deberá convocar a un foro temático, donde se escuche a organizaciones de la sociedad civil, expertos,

académicos y a la ciudadanía en general, generando de esta manera un espacio donde la ciudadanía exponga sus necesidades ante los legisladores obteniendo como resultado leyes de calidad.

II. Sesiones de Comisiones Abiertas: Todas las sesiones de las comisiones en las que se discutan, analicen o dictaminen iniciativas de ley o puntos de acuerdo deberán ser transmitidas en vivo a través de la página oficial del Congreso y su registro digital será público y de fácil acceso.

III. Agenda Legislativa y Votaciones: El proyecto de la agenda de cada sesión de Pleno y de Comisión deberá ser publicada en formato de datos abiertos y de manera proactiva con al menos setenta y dos horas de anticipación, contemplando la publicación de las modificaciones, hasta en tanto no se apruebe el orden del día. Asimismo, se creará un registro histórico en línea de las votaciones de cada legislador, especificando el sentido de su voto en cada iniciativa de ley o decreto, y la justificación de este.

ARTÍCULO 82 TER. Los resultados y opiniones recabadas en las audiencias, foros y consultas de Parlamento Abierto deberán ser analizados en el dictamen de la iniciativa. El dictamen deberá incluir un apartado específico que señale cómo se incorporaron las propuestas ciudadanas así mismo, en su caso, las razones fundadas y motivadas por las cuales fueron descartadas.

ARTÍCULO 82 QUÁTER. Con el fin de evaluar el desempeño legislativo, el Congreso del Estado de Baja California, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEBC) y un Observatorio Ciudadano que se constituya para tal fin, deberá publicar un informe anual de desempeño basado en indicadores objetivos, que incluya métricas sobre la productividad legislativa, la participación en las consultas públicas y la transparencia en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 82 QUINQUIES. El Congreso del Estado deberá utilizar y mantener

herramientas tecnológicas para fomentar la participación ciudadana, que incluirán,

de manera no limitativa:

I. Un portal de datos abiertos donde los documentos oficiales, presupuestos,

contratos y cualquier información de interés público sea accesible en formatos

reutilizables.

II. Un sistema de seguimiento en línea del estatus de las iniciativas ciudadanas.

III. Un espacio digital para la recepción de comentarios y propuestas sobre las

iniciativas de ley en discusión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

(Lugar y fecha)

ATENTAMENTE

YESHUA GUILLERMO ORTEGA DURÁN

Contacto:

Teléfonos: (664) 444 4456, (664) 491 0531, (664) 363 1654, (686) 146 0539

Correo Electrónico: ortegayeshua@gmail.com

11